

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE FEBRERO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy	
Fechas	E/P				%/P	Fechas	E/P		Pesetas	Desembolsado	%/P
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (2 Agosto de 1910)						ACCIONES			
		Al contado.						Banco de España.....	500		
8-2-922	68,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,20			8-2-922	627,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos,	500		
8-2-922	68,80	» E, de 25.000 » »	68,25			8-2-922	292,00	Banco Hipotecario de España...	500		
8-2-922	68,65	» D, de 12.500 » »	68,60			8-2-922	270,00	Banco de Castilla.....	500		
8-2-922	68,90	» C, de 5.000 » »	68,90			8-2-922	92,50	Banco Hispano-Americano.....	250		
8-2-922	68,75	» B, de 2.500 » »	68,80, 00 y 80			8-2-922	182,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	192,00
8-2-922	68,40	» A, de 500 » »	69,20			8-2-922	126,00	Unión Española de Explosivos..	250		126,00
8-2-922	71,50	» G, de 100 » »	72,00			8-2-922	267,00	Socied. Gral. Azu... Preferentes,	500	50	59,00
8-2-922	71,50	» H, de 200 » »	72,00			8-2-922	69,00	carera Españ... Ordinarias..	500	50	28,25
81-1-922	69,39	En series diferentes.....				8-2-922	27,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				8-2-922	100,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		
		Estampillado.				8-2-922	284,50	Idem Norte de España.....	500		
						8-2-922	296,00	B° Español del Río de la Plata.	500		
						8-2-922	220,00				
								OBLIGACIONES			
8-2-922	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,20			8-2-922	815,00	Bonos del Banco de España....	500		
8-2-922	83,25	» E, de 12.000 » »	83,25			8-2-922	88,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	600	4	88,75
8-2-922	84,60	» D, de 6.000 » »				8-2-922	100,10	Idem id. id.....	500	5	100,10
8-2-922	84,60	» C, de 4.000 » »				8-2-922	104,35	Idem id. id.....	500	8	104,50 y 60
8-2-922	84,70	» B, de 2.000 » »				8-2-922	69,50	Sociedad Gral. Azuc... Españ... Serie A.	500		
8-2-922	85,00	» A, de 1.000 » »				26-1-922	89,10	F, C, M. Z. A., Va... lladolid a Ariza.....	600	5	
8-2-922	83,50	» G, de 100 » »				12-12-921	73,25	» B. » C.	500	4 1/4	
8-2-922	83,50	» H, de 200 » »				16-12-921	68,50	1. ^a serie.	500		
80-1-922	84,85	En series diferentes.....				14-1-922	57,80	2. ^a serie.	500	3	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				19-10-921	56,25	Idem Norte de Espa... na. Emisión 17 de Enero 1905.....	500		
90-1-922	84,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				18-5-921	53,00	3. ^a serie.	500		
25-1-922	84,25	» D, de 12.500 » »				9-1-922	52,75	4. ^a serie.	500		
8-2-922	84,50	» C, de 5.000 » »						5. ^a serie.	600		
8-2-922	85,50	» B, de 2.500 » »									
8-2-922	85,50	» A, de 500 » »	85,25								
10-1-922	85,50	En series diferentes.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
8-2-922	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,50			1-2-922	72,50	Obligaciones	500		73,00
8-2-922	93,48	» E, de 25.000 » »	93,50			26-1-922	90,00	Exploraciones del Interior....	500		
8-2-922	93,16	» D, de 12.500 » »	93,50			3-2-922	82,10	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
8-2-922	93,15	» C, de 5.000 » »	93,50			3-2-922	82,00	Idem id. 1918.....	500		
8-2-922	93,50	» B, de 2.500 » »	93,50			2-2-922	90,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
8-2-922	94,50	» A, de 500 » »	94,50								
1-2-922	93,15	En series diferentes.....	93,50								
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917									
97-1-922	92,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
2-2-922	93,10	» E, de 25.000 » »				4 por 100 perpetuo al contado.....	527,800				
2-2-922	93,10	» D, de 12.500 » »				Idem sin corriente.....	»				
8-2-922	93,15	» C, de 5.000 » »				Idem sin próximo.....	»				
8-2-922	93,35	» B, de 2.500 » »				4 por 100 amortizable.....	500				
8-2-922	93,35	» A, de 500 » »				5 por 100 amortizable.....	740,00				
1-2-922	93,30	En diferentes series.....	93,50			Acciones del Banco de España.....	19,000				
						Idem del Banco Hipotecario.....	»				
						Idem de la Arrendataria de Tabacos..	8,500				
						Azucarera.—Preferentes	5,000				
						Idem.—Ordinarias	7,600				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	9,000				
						Idem id. al 6 %.....	57,000				
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
								Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 28,18			
								pesetas cada una.—2.000 a 28,16.—2.000 a 28,15.			
								Nueva York, a la vista, cheque, 12.500 dollars a 6,51 pesetas cada uno.			
								Berlín a la vista, cheque, 100.000 marcos a 3,10			
								pesetas por 100 marcos.—500,600 a 3,60.			

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**TABLA GENERAL DEL TIEMPO**

Día 3 de Febrero de 1922.

Comienza hacia el mar del Norte la borrasca del Atlántico, produciendo lluvias en Francia y en las Islas Británicas.

Telegrama transmitido a las Comunidades de Madrid, Valencia, Murcia, Zaragoza, Bilbao, Santander, Gijón, Vigo, Pontevedra, La Coruña, Vitoria, Almería, Málaga, Sevilla, Huelva, El Ferrol, La Gomera, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Janicas de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Vigo, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmeras, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiempo de lluvias en el Cantábrico.

Nota.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1922.

Parque del Retiro. (Altitud: 667 m.)

Tiempo	Barómetro en mm. y 0.0000	Tem- pera- tura máxi- ma...0.00	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve caída	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de viento			
1	740,3	8,5	95	SW....	1-Ventolina.	>	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 17
7	709,8	8,6	97	SW....	2-Aray Rojo.	>	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 7,6
12	709,7	11,4	94	WSW...	2-Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,8
13	709,3	11,1	91	WSW.	3-Flojo....	Inaplicable	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 237

OPOSICIONES

Probación de oposiciones a la Cátedra de Horología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 8 de Marzo, a las puertas de la túnica, en la Escuela de Veterinaria de esta Ciudad para dar comienzo a las operaciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores desde el día 28 del mes en el mismo local y a la misma hora.

Madrid, 1º de Febrero de 1922.—El Presidente, Florencio Porpeta.

P—268

a la misma hora y en el sitio designado en la GACETA DE MADRID número 313, correspondiente al 9 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Madrid, 4 de Febrero de 1922.—El Director general, P. A. (ilegible)

S—
tarío por Gerechos del Tesoro, como por recargo municipal, en la misma proporción que se reduzcan los cupos, conforme a lo establecido por la ley de 12 de Junio de 1911.

Si la tarifa o los cupos sufrieran alteración, por disposiciones superiores o se acordara aumentar el recargo municipal, el contrato subsistirá con dicha alteración a la que se someterá la cobranza; pero en este caso el Ayuntamiento modificará la cantidad que como mínima se obliga a ingresar el contratista, proporcionalmente a lo que la alteración importe.

3.º Durante los diez primeros días de cada mes, el contratista ingresará en la Caja municipal, las sumas recaudadas en el anterior. Este ingreso no podrá nunca ser inferior a la doceava parte de la cantidad en que como recomandación mínima de la renta se haya acordado el contrato, suponiendo el contratista, de su criterio particular, la diferencia, si la hubiese, entre dicha doceava parte y el importe efectivo de la recaudación.

Si por el contrario, en algún mes se recaudara más de expresada doceava parte el exceso o diferencia, deberá asimismo ser ingresado en la Caja del Municipio, previa deducción de las cantidades que por defecto de recaudación hubiera cumplido el contratista en meses anteriores.

4.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de administración ocasiona, así los de personal como los de material, quedando, en tal virtud, relevado de la obligación de rendir cuentas de los mismos.

5.º Servirá de base para la subasta, considerándose rendimiento mínimo de la renta, la cantidad de ciento catorce mil trescientas treinta y dos pesetas cuarenta céntimos, a más de

SUBASTAS**REGISTRO EN POCIÓN****MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MARES****RECOGIMIENTO DE ALMADERABAS**

No habiéndose celebrado hasta el día de fecha y hora en que había de celebrarse la subasta del pesquero almaderabas nuevo, denominado "La Cruz", justificante alguno del resultado de la admisión de pliegos de proposición en el Gobierno civil de Zamora,

Hasta Dirección general acordó suspender el acto anunciado para hoy, que se celebrará el día 20 del actual,

Este contrato tiene por objeto la prestación al Municipio de cuantos servicios sean necesarios para la recaudación, por el sistema de administración o gestión directa, del impuesto de Consumos y Alcoholes, y sus recargos correspondientes, sin que se haya producido reclamación alguna, se convoca a pública subasta el expresado servicio de recaudación, bajo las siguientes condiciones:

1.º Este contrato tiene por objeto la prestación al Municipio de cuantos servicios sean necesarios para la recaudación, por el sistema de administración o gestión directa, del impuesto de Consumos y Alcoholes, encabezado con el Estado, y del recargo sobre el mismo impuesto establecido para atenciones del presupuesto municipal durante los años económicos de 1922-23, 23-24 y 24-25, considerándose, sin embargo, resuelto o terminado al finalizar cada uno, en el caso de que el medio de cobranza elegido para el siguiente por la Junta, en uso de sus facultades, fuese distinto de la administración directa.

2.º Las tarifas de percepción serán las que rigen actualmente, si bien, en años sucesivos, habrán de reducirse,

ciendo el cupo y recargos, según lo ha fijado la Junta municipal en sesión de 22 de Diciembre último.

El contratista percibirá en concepto de remuneración o compensación de los servicios que ha de prestar, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, el noventa por ciento de la parte en que la recaudación excede de la suma antes expresada.

6.^a Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de que se hubiera de valer; si bien deberá de someter los nombramientos a la aprobación del Ayuntamiento en cuanto a los de oficinas de carácter administrativo y a la del Alcalde, respecto a los de vigilancia.

7.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista, la intervención que fuere indispensable para garantizar los intereses municipales, quedando a cargo del Municipio el pago del personal y material que se destine para este fin.

8.^a Las proposiciones habrán de efectuarse mediante pliegos cerrados ajustados al modelo inserto al final, los cuales serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de despacho, que son de las diez a las doce. Esta presentación podrá hacerse desde el siguiente día al en que aparezca publicado el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para dicho acto.

Se considerará como proposición más ventajosa, siendo por tanto preferida, la en que se ofrece el ingreso de mayor cantidad en concepto de mínima recaudación, y en igualdad de oferta, la en que mayor rebaja se otorga en la participación concedida al contratista en el aumento de recaudación.

9.^a La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Regidor Sánchez y de Notario público, el día 17 de Marzo próximo y hora de las once, sujetándose en el procedimiento a lo dispuesto en el artículo 18 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja municipal, el depósito previo de 5.716,62 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la recaudación mínima calculada. El rematante queda obligado a prestar fianza definitiva consistente en el 20 por 100 de la cantidad en que como recaudación mínima se le adjudique el premio, cuyo depósito se constituirá en la Caja municipal, bien en metálico, en valores públicos o en hipotecas sobre bienes inmuebles.

11. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ni la rescisión salvo lo dispuesto en la condición segunda, quedando sometido a los Tribunales del Municipio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. El incumplimiento por el contratista de alguna de las obligaciones por él contraídas, dará lugar a la resolución en su término del contrato,

a la iniciación por el Municipio de la fianza provisional o definitiva que se hubiere constituido, y a la cual se le dará la aplicación ordenada por el artículo 24 de la mencionada Instrucción.

13. Serán de cuenta del adjudicatario o contratista, los gastos de anuncios, timbres y cuartos otros occasiones la subasta y la formalización del contrato.

14. A los efectos del artículo 15 de la antes citada Instrucción, el Ayuntamiento designa al Letrado D. Juan Gajardo y Gajardo.

Mérida, 3 de Enero de 1922.—El Alcalde-Presidente (ilegible)

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de Consumos y Alcoholes y sus recargos, en este Municipio, durante uno, dos o tres años, a partir de 1.º de Abril de 1922, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompañada el resguardo de depósito constituido del 5 por 100 y se obliga a prestar dicho servicio mediante ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de 5.716,62 pesetas, como producto mínimo de recaudación y la participación de un 90 por 100 en la parte en que la recaudación excede de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—419

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

En el expediente de apremio que esta Agencia ejecutiva tramita contra D. Francisco Garcés Rasco por falta de pago de la contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido que la casa en esta ciudad, calle Alquilladores, número 1, se encuentra inscrita desde el 15 de Marzo de 1904 a nombre de D. Manuel Gutiérrez González, siendo dicho señor persona distinta de la expedientada, requiérase al mismo para que en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha en que el requerimiento tenga lugar solvente los débitos, y para que tenga conocimiento de dicha providencia se la notifica por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial con arreglo al artículo 142, y le requiero para que en dicho plazo haga efectivo el descubierto que a continuación se expresa.

Por cuotas del cuarto trimestre 1920-21 y primero de 1921-22, 88,77 pesetas.

Por apremios, 13,32.

Total en esta fecha, 102,09 pesetas.

Martes de Santa María a 8 de febrero

de 1921.—El Agente auxiliar, E. Valero.

P—5933

Urbana.—Primer y segundo trimestre de 1921-22.

En el expediente ejecutivo que instruye por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 28 de Junio y 22 de Septiembre de 1921, la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 15 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y siendo D. José María Tarrida Centeno uno de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Débitos.

Por urbana, 37,76 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado (15 por 100), 5,67.

Total, 43,43.

Puerto de Santa María a 5 de Octubre de 1921.—El Agente, A. Martín.

P—5932

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Félix del Real y Campos, Recaudador de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la viuda de José Martínez Illán sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semejantes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuya acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días laborables de haber sido insertado en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, y hora de las diez de su mañana en la oficina municipal. Si,

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho la viuda de José Martínez Illán sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarlos por el embargo y venta de bienes muebles y semejantes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuya acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días laborables de haber sido insertado en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, y hora de las diez de su mañana en la oficina municipal. Si,

ta en la calle de San Jerónimo, número 10, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, según costumbre, de la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en esta población y su calle de Obrajurima, sin número, que linda: derecha, entrando con casa de Rosendo García Priego; izquierda, con otra de Manuel Escudero Pedraza, y espalda, con las de Pablo Villacañas Romero y Juan López Barrajón; que dicha finca se compone de portal de entrada, patio, corral, cuatro cocinas, dos cuadras, una gorrinera, cuatro habitaciones y dos cámaras, y otra cámara en la parte alta, con una extensión superficial aproximadamente de 170 metros cuadrados.—Capitalización, 1.475 pesetas; valor para la subasta, 1.475 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Quintanar de la Orden, 13 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Félix del Real y Campos. P—5863

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE REDONDELA

Don José Romero Martínez, Agen-
te Recaudador de las contribucio-
nes de Redondela,

Eago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana pertene-
cientes al cuarto trimestre del año
1920-21, se encuentran comprendidos
los deudores que a continuación
se relacionan, sin que conste ter-
gan en esta localidad persona que
les represente, por lo que expongo
el presente edicto, para que pueda
llegar a conocimiento de los mis-
mos que con fecha 10 de Abril ha
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyen-
tes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese a los mismos esta
providencia, a fin de que puedan
ser satisfechos sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, seña-
lando al efecto las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propiedad
del partido para la anota-
ción preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Dolores Amoedo Alonso, 1,79 pe-
setas.

Francisco Figueiroa Bastos, 2,23.
Juan Garrido, 6,10.
Miguel Alvarez, 3,92.

Menores de Benita Alvarez, pe-
setas 2,83.

Pedro Amoedo Segade, 3,16.
Ramón Balado Alvarez, 2,24.
Ramón Bastos García, 2,34.
Carmen Fernández Otero, 2,99.
José Garrido Garrido, 3,05.
Manuel Alonso Rosales, 3,16.
Mariano Lago Carrera, 8.
Manuel Fernández Otero, 2,34.
José Míguez Cobas, 2,73.
Juan Raymández Rodríguez, pe-
setas 5,51.

Juan Rodríguez Barrión, 30,76.
Andrés Lago Cabalino, 3,76.
Antonio González Cabalino, 2,13.
Casimiro Señle Rodríguez, 1,86.
Domingo Santorio, 2,24.
Francisco Barciela Cabalino, pe-
setas 2,18.

Ignacio Señle Domínguez, 2,08.
Joaquín Señle Domínguez, 2,12.
José Rivas Lago, 1,80.
José González Otero, 8,61.
Juan Alvarez Barreiro, 3,49.
Juana Granada Alvarez, 2,29.
Antonio Cabalinos, 2,34.
Buenaventura Amoedo, 4,14.
Ignacio López Alonso, 2,23.
Manuel Alonso Otero, 2,40.
Manuel Cabalino, 2,78.
Manuel Pazos, 3,54.
Alejandro Veiga Veiga, 1,86.
Bernardo González, 2,40.

Domingo Blanco Moriño, 3,38.
Manuel María Castro, 2,45.
Pedro Benito Requena, 5,89.
Francisco Fuga, 1,96.
Ignacio Saavedra, 2,50.

José Manuel Veiga, 4,41.
Ramón Bouzón, 5,61.
Cayetano Vila Fernández, 3,21.
Fermín Fernández, 3,27.
Fermín Fernández Pereira, 3.
Adelaida González, 2,07.

Bernardo Lameiro, 10,02.
Pedro Sánchez Cabralero, 2,07.
Víctor Carballo, 5,45.

Andrés Martínez, 11,16.
Antonio Villar, 2,18.
Bonifacio Crespo, 2,29.
Francisco Figueiroa, 2,89.

Gabriel Figueiroa, 3,17.
Luis Figueiroa Martínez, 2,22.
María Barciela, 2,23.
Manuel Fernández, 2,61.

Manuel Rodríguez, 4,74.
Manuel Crespo Villar, 7,25.
Ramona Cuir, 8,18.

Teresa Lucia Couselle Ecag, 1.
Francisco Román, 2,40.
Manuel Alfa, 1,96.

Antonio Resdin Malva, 6,42.
Benito Ramón Luis, 1,79.
Benito Sobral Trigo, 4,14.
Concepción Lorenzo, 3,70.

Ignacio García, 7,78.
José Benito Acuña, 5,07.
José Blanco Martínez, 3,97.
José Ramón Castillo, 10,62.
Juan Míguez Oter, 3,00.

José Benito Zahoas, 3,98.
Luciano Vidal, 7,35.
Manuel Míguez, 7,57.
Manuel Rodríguez, 2,89.

Manuel Lorenzo, 5,82 y 2,56.
María de Jesús Lorenzo, 2,29.
Manuel Vidal Lago, 5,44.

Maria Antonia Mujer, 3,38.
Andrés Señle Castro, 2,00.
Angela y Matilde López, 7,20.
Daniela María del Blanco, 10,34.
J. R. de Leirado, 2,72.

José M. Fernández, 4,57.
Juan M. Paz, 3,87.
Dr. Banes, por él Pedro Lardín, 2,17.

Ramón Tahoas, 2,22.
Antonio Cobián, 2,09.
Javier Quiroga, 2,66.
Antonio Estein, 3,98.
Encarnación Otero, 1,96.

Justo Munias, 7,85.
Manuel Pérez, 1,61.
Manuel Roncho Tiene, 2,55.
Pedro Rodríguez, 26,55 y 3,92.
Prudencia Esteiro, 5,00.

Rogelia Ortas, 1,00.
Ramón Sampredo, 2,59.
El mismo, 2,67 y 2,59.
Bernardino Domínguez, 2,53.
Pedro Fontenla, 3,60.
Salustiano Méndez, 1,90.
Heliodoro Rivas, 12,11 y 2,85.

Así, pues, conforme a los párra-
fos tercero y cuarto del artículo 142
de la Instrucción de 26 de Abril de
1900, remítase el presente edicto pa-
ra su inserción del Boletín Oficial y
GACETA DE MADRID, para que surtan
los efectos oportunos.

Redondela, 1 de Octubre de 1921.
El Agente, José Romero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginesta, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el contribuyente D. Ramón Pons Canals, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica y uribana de los años del 1919-20 y 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Pons Canals sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día en que haga quince a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a las diez, en esta Recaudación, Llovera, i, primero, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercenas partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales."

Lo que hago público por medio del presente aviso, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Inscripción de 25 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Finca llamada "Cal Jaume dels Clots", sita en este término y punto "Els Clots", de segunda y tercera clase, de cabida 2 hectáreas, 50 árcas, 57 centíareas; lindante: a Oriente, con Juan Mosoll (a) Quirze dels Clots, y a Mediodía, Poniente y Norte, con terrenos comunales. De valor 721 pesetas.

Casa de cuarta clase llamada "Cal Jaume dels Clots", de ignorada superficie, encuadrada en la heredad del mismo nombre, sita en este término. De valor 393,75 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para formar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Pedra y Coma, 18 de Octubre de 1921.—El Agente, Santiago Jou,

P—5886

D. Santiago Jou y Ginesta, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Pujol Pericas, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años 1919-20 y 1920-21, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica contra D. Ramón Pons Canals, se trabó embargo contra una pieza de tierra llamada Feixa del Jan, campa, secano, de cabida 21,79 áreas, lindante: a Oriente y Noroeste, con Juan Mosoll, y a Mediodía y Poniente, con otra heredad del mismo Juan Pons, cuya anotación en el Registro de la Propiedad ha sido denegada, por aparecer inscripta en el tomo 201, folio 239, a favor de D. Juan Pujol Pericas, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo, ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor, D. Juan Pujol Pericas, a quien deberá requerirse para que en el término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo, se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares, para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Pedra y Coma, a 18 de Octubre de 1921.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en la misma.

Pedra y Coma, 20 de Octubre de 1921.—El Agente, Santiago Jou.

P—5887

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente de occultación por el concepto de territorial instruido contra D. Manuel Gómez de la Estremera, por no tener amillada la finca rústica de su propie-

dad, sita en el término municipal de esta ciudad, partida denominada Rabassada, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 14 de Abril último, y de conformidad de lo informado por esta Administración de Contribuciones, la de Propiedades e Impuestos, la Intervención de Hacienda y de la Abogacía del Estado, ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el presente expediente y resultando comprobada la ocultación de la finca a que se hace referencia, toda vez que al ser adquirida el año 1880 por D. Manuel Gómez de la Estremera deja de figurar en el reparto de la territorial al nombre de la vendedora, doña Antonia Llopis Lloret, sin aparecer el del comprador, no existiendo motivo legal alguno que justifique dicha omisión, esta Delegación de Hacienda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Territorial, de 30 de Septiembre de 1885 y la resolución de la Dirección general de Contribuciones fechada 27 de Julio de 1899, que determina la fecha a que debe retraerse la responsabilidad de los ocultadores por este concepto, acuerda imponer a dicho Sr. Gómez de la Estremera la multa de 14 pesetas, cuarta parte de la riqueza imponible con que venía figurando en años anteriores al de la venta de la expresa finca, y la contribución correspondiente a los quince últimos años, más los respectivos intereses de demora en esta forma:

Riqueza imponible de la finca, 56 pesetas.

Año 1905.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 8,12.—22,08 pesetas.

Año 1906.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 7,54.—21,50 pesetas.

Año 1907.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 6,96.—20,92 pesetas.

Año 1908.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 6,38.—20,34 pesetas.

Año 1909.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,80.—19,76 pesetas.

Año 1910.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,22.—19,18 pesetas.

Año 1911.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,64.—18,60 pesetas.

Año 1912.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,06.—18,02 pesetas.

Año 1913.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 3,48.—17,44 pesetas.

Año 1914.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 2,90.—16,86 pesetas.

Año 1915.—Cuota para el Tesoro,

11,64 pesetas, recargos, 2,32; intereses de demora, 2,32.—16,38 pesetas.

Año 1916.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,74.—15,70 pesetas.

Año 1917.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,16.—15,12 pesetas.

Año 1918.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 0,58.—14,50 pesetas.

Año 1919.—Trimestre único.—Cuota para el Tesoro, 2,91 pesetas; recargos, 0,58.—3,49 pesetas.

Ejercicio de 1919-20.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32.—13,96 pesetas.

Suma total, 273,89 pesetas.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas, fecha 13 de Octubre de 1903, por ignorarse su actual paradero, significándose que la expresa suma de 273,89 pesetas más las 14 de multa, deberá ingresarlas directamente en Arcas del Tesoro en la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta notificación en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario se procederá a su ejecución por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona, 26 de Junio de 1920.
El Administrador de Contribuciones,
Ángel Arce.

P—5292

RECABDADÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÀRREGA

D. José Costa Bardés, recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tàrrega.

Certifico: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra doña María Escrivá Cabrol, por el concepto de la contribución rústica, resulta que las fincas amilladas a nombre de la expresada doña María Escrivá Cabrol, constan inscritas en el Registro de la propiedad del partido a nombre de terceros propietarios, siendo éstos doña Josefa Villa Llanes, y de conformidad a lo dispuesto en la letra E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son responsables del pago de las contribuciones los adquirentes.

Que no habiendo sido satisfecho el débito en el plazo concedido y conforme a lo preceptuado en el expresado artículo 145 en su letra E. de dicha Instrucción, procede se declare por la Tesorería de Hacienda el apremio de primer grado para poder iniciar con ello el procedimiento contra dicho responsable: Josefa Villa Llanes, 61,72 pesetas.

X para que conste y pueda ser de-

clarado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia el apremio de primer grado, expido la presente.

Mallorca, 16 de Enero de 1922.—El Agente ejecutivo, José Costa.

“Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos con la Hacienda el contribuyente que se expresa en la anterior certificación, se le declará incumplido en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total de sus débitos, en la inteligencia que si deja transcurrir el plazo marcado por la Instrucción, se le impondrá el segundo grado de apremio, consistente en el 10 por 100 de recargo, procediéndose a la ejecución de sus bienes.

Lérida, 17 de Enero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mateo de la Morena.

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tàrrega.

Certifico: Que por débitos de rústica y urbana, correspondientes al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Galcerán Oliach, a quien se fueron embargadas:

Una pieza de tierra secano, olivar, en la partida Rotes, de cabida cuatro porcas, y linda: a Oriente, Antonio Monfà; a Mediódia, camino de Bellpuig; a Poniente, Antoni Planas, y a Norte, Ramón Llobet; valorada en 68,40 pesetas.

Otra pieza de tierra, secano, olivar, en la partida Escudelles, de cabida ocho porcas, y linda: por Oriente, Ramón Solé; Mediódia, José Bofill; a Poniente, con Esclarà, viuda de Ramón Carbonell, y a Norte, con el camino de Vilanova; valorada en 205 pesetas.

Una casa en la calle de San Roque, señalada con el número 3, de superficie 40 metros cuadrados, y linda: por la derecha, al subir, con Herederos de Francisco Huguet Viladot; izquierda, Magín Mata; a espalda con herederos de Francisco Huguet y Magín Mata, y por el frente, con la calle, de valor 225 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto para el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Martí de Maldà, 11 de Enero de 1922.—El Agente, José Costa.

P—61

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, auxiliar de Hacienda, en la zona de Tàrrega.

Eago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual mes ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Rústica.—Segundo y tercer trimestre de 1921-22.—Término municipal de Guimerá.

José Duch Aloy, 4,02 pesetas.

Término municipal de Omella de Nagaya.—Contribución rústica y urbana.—Tercer trimestre de 1921-22.

José Pallás Jove, rústica, 2,32 pesetas.

El mismo, urbana, año, 2,01.

Término municipal de Vallverd de las Monjas.—Contribución rústica.—Segundo y tercer trimestre de 1921-22.

José Pallás Jove, 9,04.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tàrrega, 13 de Enero de 1922.—El Agente, José Costa.

P—62

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

PUEBLO DE CLAVEROL

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expengo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requíruese a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tengan fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Francisco Canut (Salat):

1.º Una finca rústica llamada “Planea”, de cabida cuatro jornales siete portas; linda: por Norte, con Antonio Rabasa; Mediodía, Juan Boixaren; Poniente, con barranco, y Norte, con Magdalena Rabasa.

2.º Otra finca rústica llamada “Viñetas”, de cabida un jornal seis portas; linda: Oriente y Mediodía, con camino; Poniente y Norte, con José Morales.

Joaquín Binet (Aleix):

Una finca rústica conocida por “Aselotases”, de cabida nueve jorneras tres portas; linda: Oriente, con el Común de Solís; Mediodía, con el barranco; Poniente, con camino y tomón de vecinos, y Norte, con barranco.

Así pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Claverol a 12 de Octubre de 1921.
El Agente, Antonio Domingo.

P—5909

PUEBLO DE TROLES

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Perina, a quien le fueron embargadas:

al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Amadó Visa, a quien le fueron embargadas en esta término:

1.º Una finca rústica llamada “Banció de la Capella”, de cabida 7,26 áreas; linda: Oriente, Poniente y Mediodía, con José Mauri Pedro, y Norte, con arroyo.

2.º Otra finca rústica llamada “Bancal de la Casa”, de cabida 7,26 áreas; linda: Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con José Mauri Pedro.

3.º Otra finca rústica yerma llamada “Roca al Caminada” de cabida 14,58 áreas; linda: Oriente, con Francisco May; Mediodía, con Tomás Saisse, y Poniente y Norte, con communal.

4.º Otra finca rústica llamada “Clot Roca Roja”, de cabida 33,67 áreas; linda: Oriente, con Francisco May; Mediodía, con Tomás Saisse, y Poniente y Norte, con communal.

5.º Otra finca rústica llamada “Roqueta”, de cabida 423,52 áreas; linda: Oriente, con barranco de Cortit; Mediodía, con Barranguill; Poniente, con José Mauri, y Norte, con Yael.

6.º Otra finca rústica llamada “Serrat dels Ginebres”, de cabida 189,52 áreas; linda: Oriente y Norte, con comun: I; Mediodía, con arroyo de Font-Greda, y Poniente, con arroyo y con Pedro.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requíruese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Eroles a 12 de Octubre de 1921.—
El Agente, Antonio Domingo.

P—5907

PUEBLO DE ESPUGAS

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Perina, a quien le fueron embargadas:

1.º Una finca rústica en este tér-

mino municipal, llamada lo-Pot del Solá, de cabida 28,58 áreas; linda: por Oriente, con José Solana y camino público; Mediodía, con José Boixadera; Poniente, con Francisco García, y Norte, con camino público.

2.º Una casa en igual distrito de la anterior, sin que conste su cabida; lindante por la derecha entreduo, con José Solana; por izquierda, con el mismo Solana, y por espalda, con camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requíruese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Espiruga de Serra a 7 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5913

PUEBLO DE GTR

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1920-21 a 1914, inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Bonet (Teixidor), a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita destinada a cereales, viña y olivos, llamada Torre, sita en término de Tendony, distrito municipal de Gurp, de cabida dos hectáreas, 16 áreas y once centíareas; linda: por Oriente, con Vicente Bastús; Mediodía y Poniente, con Coirón, y a Norte, con camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requíruese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban enten-

tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gurb a 13 de Octubre de 1921.—
El Agente, Antonio Domingo.

P—5959

PUEBLO DE SAN ESTEBAN

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Torné Faya, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

1.^a Una finca rústica en este término municipal, llamada "Lo Olot", de cabida 28 áreas; linda: por Norte, con Antonio Rubios; Este y Sur, con camino, y Oeste con Salvador Gasa.

2.^a Otra finca rústica en igual término, llamada la "Vifietà", de cabida 25 áreas; linda: Norte, con Peña; Sur, barranco; Este, camino, y Oeste, Francisco Gaset.

3.^a Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada "Los Racones", de cabida 30 áreas; linda: Norte, Antonio Sanuy; Este, José Castells Rubios; Sur, José Castells Viladomat, y Poniente, con Agustín Gillat.

4.^a Una casa en el pueblo de "Estorm", agregado de este distrito municipal, de cabida 30 metros cuadrados; lindante: por la derecha, izquierda y espalda, con edificios de José Castells.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Esteban de la Sergio, 3 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo Badía.
P—5953

PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LA VALL

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Claveros Bonifaci, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una finca rústica llamada "Hort de Davall de Ertaña", de cabida 28 áreas; linda: Norte y Mediodía, con Ventura Torné; Poniente, camino, y Norte, Ventura Huguet.

Otra finca rústica, llamada "Hort de San Juan", de cabida 10 áreas; linda: Norte, carreza; Este, José Roca; Sur, camino, y Oeste, José Claveros.

Otra finca rústica, llamada "Masas de Davall", de cabida 17 áreas; linda: Norte, barranco; Este y Sur, Jaime Faya, y Poniente, Buenaventura Torm.

Otra finca rústica, llamada "La Mayola", de cabida 40 áreas; linda: Norte, con barrezada; Este, La Llaç; Sur, Pedro Boigados, y Oeste, Francisco Cirera.

Otra finca rústica llamada "Sarraspina", de cabida 83 áreas; linda: Norte, Buenaventura Torm; Sur, José Aymá; Este, José Boixadós, y Oeste, José Más.

Otra finca rústica llamada "La Planella", de cabida 60 áreas; linda: Norte, José Chalamando; Este, Sur y Oeste, camino.

Otra finca rústica llamada "Sicaires", de cabida 437 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Miguel Solana; Sur, José Chalamanch, y Oeste, camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Miguel de la Vall, 7 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo.
P—5954

PUEBLO DE TALARU

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21 instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Juli, a quien le fué embargada una finca rústica, regadio, sita en término municipal de Talaru, llamada Navarrot, de cabida siete áreas; linda: Norte, Francisco Pallidó; Este, Antonio Coiomes; Sur, Félix Roca, y Oeste, con el Rech.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talaru, 10 de Octubre de 1921.—
El Agente, Antonio Domingo.
P—5960

TERMINO DE TREMP

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra doña Concepción Fité Socosó, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una finca rústica en término de Claret, de este distrito, llamada "Tros", de 92 áreas; linda: Norte, Antonio Fité; Sur, Juan Cujú; Este, Marmasoneria, y Oeste, Juan Porta.

Otra finca rústica en igual término de la anterior, llamada "Farratge de Damunt", de 18 áreas; linda: Norte y Oeste, Francisco Golí, y Sur y Este, con camino.

Otra finca rústica, en igual término de las anteriores, llamada "Tros dels Prats", de 42 áreas; linda: Norte y Este, barranco; Sur, y Oeste, comunal.

Otra finca rústica, en igual término de las anteriores, llamada "Farratge de Santa Elena", de 12 áreas; linda: Norte y Este, con comunal; Sur, Antonio Prió, y Oeste, José Miralles.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada "Tros de Riu-Cos", de cabida 28 acres; linda: Norte, con la iglesia; Este y Sur, camino, y Oeste comunal.

Otra finca rústica, o sea parte segregada de la finca de Antonio Belart, llamada "Sort de Dament", y sin que conste su cabida ni línderos.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente "Providencia—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tramp, 11 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5961

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH

PUEBLO DE ORISTA

Rústica y urbana.—Año 1921-22

Don Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona de Vich,

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de los citados conceptos correspondientes al expresados períodos, se encuentran comprendidos los deudores que en continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se av-

pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Por rústica.

Víctor Boatella, 0,76 pesetas.
Franco Gistachs, 44.
José Diars, 3,24.
Herederos de Franco Majem, pesetas 0,44.
Ramón Muria, 0,44.
Juan Muntata, 2,62.
Herederos de A. Rodellas, 0,44.
Margarita Rosell, 0,44.
Jaime Riera, 0,44.
José Torras, 0,44.
José Soldevilla, 0,88.
Ramón Comas, 0,44.
Herederos de Pedro Codina, 0,44.
María Sola, 0,44.
Ramón Sala, 0,44.
José Vall, 2,94.
Andrés Rosell, 0,44.
José Rosell Bet, 4,18.

Por urbana.

Andrés Alier, 2,28.
Andrés Berengueras, 1,14.
José Diars, 1,70.
Ramón Muria, 1,91.
Juan Muntata, 1,45.
José Pedragosa, 1,70.
Margarita Rosell, 1,83.
Herederos de Pedro Codina, 1,33.
Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orista, 14 de Octubre de 1921.—

El Agente, Esteban Más.

P—5925

Don Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona de Vich,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo del pueblo de Orista, correspondientes al año de 1920-21, por los conceptos de rústica y urbana, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Octubre, se ha dictado la siguiente

"Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del año 1921-22 a las del año 1920-21, considerándolas apremiadas en el mismo grado en que se encuentran las atrasadas, ampliando los embargos en cantidad suficiente a cubrir el total débito.

Deudores que se citan

Por urbana.

Víctor Boatella, Total débito, 4,66 pesetas.
Antonio Roca, 4,66.
Andrés Rosell, 6,58.

Jaime Riera, 7,68.
Franco Torras, 5,42.
Pedro Vila, 4,66.
Bauzá Comas, 4,66.
Juan Rosell, 5,30.

Por rústica.

Ramón Seda, 4,66.
Juan Camps, 13,97.
José Crespi, 11,22.
Dolores Dalmau, 11,98.
Herederos de Planell, 16,5.
Antonio Roca, 11,78.
Franco Torres, 16,30.
Pablo Más, 6,23.

Antonio Terricabras, 6,41.
Segismundo Navarro, 7,12.

Así pues, no constando tengan en esta localidad persona que los represente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción, expido el presente edicto para su publicación en los puntos de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Orista, 14 de Octubre de 1921.—
El Agente ejecutivo, Esteban Más.

P—5924

PUEBLO DE SAN BAUDILIO DE LIUSANES

Urbana.—Años 1920-21 a 21-22

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años indicados, instruyo expediente de apremio contra D. Baudilio Cruells Arxa, a quien lo fué embargada:

Una casa situada en la calle de Manresa, señalada con el número 17, de este pueblo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Baudilio de Liusanes, 10 de Octubre de 1921.—El Agente, Esteban Más Orriols.

P—5952

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de urbano, correspondiente al año 1920-21

1921-22, contra D. Baudilio Cruells Arxe, del pueblo de San Baudilio de Llansares, con fecha de hoy se ha trabajado embargo de los siguientes bienes de su propiedad, a falta de preferentes.

Una casa en la calle de Manresa, señalada con el número 17, propiedad del deudor, queinda: frente, con la calle; derecha, entrando, con casa de D. Hilario Comas; detrás, con huerto del mismo, e izquierda, otra casa de D. Onofre Casati, herederos.

Así, pues, en cumplimiento del artículo 146 de la Inscripción, se publica el presente edicto, para que surta los oportunos efectos.

Vich, 6 de Octubre de 1921.—El Agente, Esteban Més Orriols.

M—5964

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRIORES

En el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la Ley, el mozo Luis Pérez Varelares (menor), hijo de Severo y de Florentina, e ignorándose el paradero del mismo, como también el de su familia, se le cita por medio del presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 29 del actual, a las diez de la mañana, para el acto de la rectificación del alistamiento; al 12 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y clierre del alistamiento; al 19 de dicho mes, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo, y el 5 de Marzo del año actual, a las nueve de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados, apercibido que, de no concurrir a dichos actos, especialmente al último, será declarado prófugo, parándole el perjuicio que tuva lugar.

Enviado, 26 de Enero de 1922.—El Alcalde, Balbino Mora.

M—83

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZA LA REAL

D. Rafael Briasco de la Haza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del presente año de 1922, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, como el de sus padres, amigos o tutores, se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, clierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Capital, en los días 29 del corriente mes, 13 y 19 de Febrero y 5 de

Marzo próximo del año actual, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan:

Manuel Recio Martín, hijo de Manuel y de Rosario.

Francisco Ferrete López, de Francisco y de Isabel.

Pedro Heredia Heredia, de Fernando y de Encarnación.

Valentín López Gutiérrez, de Salvador y de Rosario.

Francisco Jiménez Requemo, de José y de María Jesús.

Manuel Caro Córdoba, de Francisco y de Ana.

Francisco María Ramírez, de Carmen.

Cafete la Real, 18 de Enero de 1922.—El Alcalde, Rafael Briasco.

M—90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARABANCHEL BAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita por medio del presente, para todas las operaciones que tengan lugar del actual reemplazo, a los mozos de ignorado paradero que a continuación se relacionan, los cuales, si dejaren de asistir sin justa causa que lo motive, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Julián Armesilla Ramos, hijo de Gervasio y de Rita, nacido el 9 de Enero de 1901.

Juan Robles Nieto, de Justo y de Antonia, el 24 de Enero.

Pablo Gómez Cuerda, de Román y de Amalia, el 25 de Enero.

Leonardo José Negreira González, de Miguel y de María, el 11 de Febrero.

Carlos Campos Herrero García, de Maximino y de Enriqueta, el 17 de Febrero.

José Victoriano Martín y Martín, de Ciriacos y de Ulpiana, el 26 de Marzo.

Eduardo Jorge Montes Moreno, de Antonio y de Dolores, el 23 de Abril.

Agustín José Díaz Gómez, de Isidoro y de Catalina, el 5 de Mayo.

Carlos García Barajas, de Abeceder y de Gotilde, el 6 de Mayo.

Enrique Miguel Martínez Jayos, de Amador y de Adela, el 8 de Mayo.

José Manuel Antonio Huertas Fuentet, de José Luis y de María Teresa, el 9 de Mayo.

Rafael Bayona García, de Enrique y de Manuela, el 10 de Mayo.

Juan José González Joven, de José y de Laura, el 1 de Junio.

Emilio Moreno Hernández, de José y de Analia, el 11 de Junio.

Emiliano Martínez Fernández, de Sabiniano y de Evarista, el 15 de Julio.

Ángel Matías Noriega Aboin, de José y de María, el 2 de Agosto.

Clodobaldo Francisco Barojas Plaza, de Francisco y de Adela, el 7 de Septiembre.

Evaristo Antonio Vicente Rodríguez,

guez, de Antonio y de Asunción, el 26 de Octubre.

Vicente Angel Prieto Torres, de Enrique y Ignacia, el 27 de Octubre.

Ernesto Fernando Muñoz Ramírez, de Demetrio y de Antonia, el 28 de Noviembre.

Teodoro Calabarcos San Segundo, de Manuel y de Casimira, el 8 de Noviembre.

Saturnino Arcos Gómez, de Florencio y de Micaela, el 29 de Noviembre.

Carabanchel Bajo, 16 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Antónariz.

M—86

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARABANCHEL BAJO

D. Manuel Gabelles Rodríguez, Abogado de los Tribunales de Nación y Alcalde Presidente del exelectoral Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el corriente año, los que a continuación se expresan e ignorándose su paradero, como también el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, el día 29 del actual mes, en el que se dará principio al acto de la rectificación de dicho documento, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan:

Ramón Carrera Albayde, hijo de Juan y de María de los Dolores; nació el 23 de Marzo de 1904.

Antonio Pulido Castellano, hijo natural de María, el 15 de Mayo.

Manuel Gavina Reyes, hijo de Rafael y de Rita, el 26 de Agosto de 1901.

José Ortiz González, de Arsenio y de Elisa, el 29 de Diciembre.

Pedro José González Moreno, de Francisco y de María, el 29 de Junio.

Carmona, 22 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Caballos.

M—91

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE CÁCERES

Ignorándose el paradero del mozo Clemente Ley Raposo, hijo de Jorge y de Francisca, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo en el Ejército del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tíos, amigos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, el día 29, último domingo del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en uno de

Se cerrará definitivamente, a expoder cuento a su derecho convenga, relativo a su inclusión, citándose igualmente para las siete de la mañana del tercer domingo de dicho mes de Febrero, en que se celebrará el sorteo, y para el primer domingo del mes de Marzo siguiente, en que comenzará la clasificación de los mozos alistados, en la intención que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordinadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cesar de Cáceres, 14 de Enero de 1922.—El Alcalde, Gaudencio Bermudo.

M—92

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS IBÁÑEZ

D. Alejo Pérez Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que luego se dirán, se les cita para que comparezcan en esta Sala capitular a la rectificación del alistamiento, el día 29 del actual, a las nueve; el día 12 de Febrero próximo, a las nueve, para el cierre del alistamiento; el día 19 de Febrero, a las siete, para el sorteo; y el 5 de Marzo, a las nueve, para la clasificación de soldados.

La falta de asistencia, especialmente el 5 de Marzo, será motivo de instrucción de expediente de prófugo, con las responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Ruiz Elorriaga, hijo de Germán y de Isabel, nacido el 26 de Enero de 1901.

Manuel Navarro Lechiguero, de Damián y de Isabel, el 26 de Enero de 1901.

Melitón Medina Lechiguero, de Bernabé y de Teresa, el 1 de Febrero de 1901.

José Manuel Soriano de la Cruz, de Isabel, nacido el 24 de Febrero.

Juan Gómez Jiménez, de Bernardo y de Pascuala, el 6 de Marzo.

Casas Ibáñez, 21 de Enero de 1922.—El Alcalde, Adolfo Pérez Pérez.

M—93

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTALLA

D. Francisco Leal Pan, Alcalde constitucional de esta ciudad de Castalla.

Hago saber: Que ignorándose la José Espí García, hijo de José y de Josefina; José Soler López, de Juan y de Isabel y Francisco Salván Bodí, de Tomás y de Genoveva, nacidos en esta localidad el año 1901 y comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la Ley, se les cita por el presente para que personalmente o por medio de representante lo-

gal, concuren ante el Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en los días 29 del presente mes, 12 y 19 de Febrero próximo, y 5 de Marzo siguiente, respectivamente, quedando apercibidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio correspondiente.

Castalla, 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Leal.

M—94

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAUDETE DE LAS FUENTES

D. Manuel de Fuentes Castelblanca, Alcalde constitucional de Caudete de las Fuentes.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan García Oviedo, hijo de Sandalia y de Teodora, nacido en 6 de Mayo de 1901; Salvador Teus Montesinos, de Manuel y de María, nacido el 29 de Agosto de 1901, y Tomás García Valde, de José María y de Isabel, nacido en 21 de Diciembre de 1901, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante esta Casa Consistorial, por si o por mediación de Manuel Teus Montesinos, de Manuel y de María, nacido el 29 Agosto de 1901, representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos y hora de las diez, excepto el sorteo, que se será a las siete, para que puedan alegar cuantas reclamaciones estiren pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Caudete de las Fuentes, 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel de Fuentes.

M—65

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORGO

D. Jesús Cedrón Torrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Corgo, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Municipio para el actual año, figuran comprendidos entre otros, los mozos que a continuación se expresan:

José Núñez Incógnito, hijo de desconocido y Josefina, de Aday.

Dositeo Sánchez Quiroga, de José y Juana, de Santallo.

Jesús Gómez Alvarez, de José y Manuela, de Ansén.

Emilio Bacariza Morillo, de Manuel y Carmen, de Cahorros.

Manuel María do Adrión Folgueras, de José y Cándida, de Cela.

José Paz Alvarez, de Luis y Gladis, de Cerceda.

Carlos Alejandro Marey Teijeiro, de Juan y Francisca, de Corgo.

Amable Alejandro Silva Otero, de Luis y Francisca, de Idem.

Rafael García, de desconocido y Dolores, de San Cristóbal.

José Arias Graña, de José y Manuela, de San Andrés.

José Ramón Parga Fornas, de José y Juana, de Escoureda.

Vicencio Aurelio Antonio Rodríguez Reboredo, de José y Dolores, de Famadeiros San Pedro.

Secundino Fernández Rodríguez, de Angel y Sabina, de Idem.

Evaristo Manuel Saturno Brando López, de Juan y Manuela, de Idem.

José María Rodríguez Díaz, de José y Rosa, de Folgosa San Esteban.

José María Félix Rivera, de desconocido y Elvira, de Idem.

Angel Breo Cabanas, de Manuel y Manuela, de Folgosa San Martín.

Elias Lorce, de desconocido y Florentina, de Fonteita.

José López Vieito, de Manuel y Francisca, de Gomeán.

Manuel Antonio Álvarez Fernández, de José y Antonia, de Idem.

José Antonio María Pardo López, de Pedro y Gregorio, de Idem.

José López Aldegunde, de José y Juana, de Idem.

Antonio María Luis Díaz y López, de Tomás y Concepción, de Idem.

Armando Alejandro Vázquez Farriñas, de José y María, de Idem.

Antonio María Francisco González Pardo, de Antonio y Francisca, de Idem.

Manuel María Armento Santos, de Santiago y Amalia, de Lajosa.

José María Saavedra Tallón, de Jenaro y Manuela, de Idem.

Vicente Pérez López, de Manuel y Josefina, de Idem.

Ricardo Castro Pérez, de Casimiro y Pilar, de Idem.

Manuel Villares Puga, de Manuel y Dominga, de Idem.

Máximo Reiha Cela, de Andrés y Josefina, de Idem.

Emilio Vila Arias, de Antonio y Angela, de Idem.

José Ramón López Regueiro, de Domingo y Filomena, de Lapió.

Manuel María Vila Viñas, de José y Gregorio, de Idem.

Maria Ricardo Vila Fernández, de Domingo y Dolores, de Idem.

Félix María Rodríguez López, de Nicacio y Josefina, de Idem.

Bartista Vila Cela, de Manuel y Josefina, de Manán San Cosme.

Jesús Ceide, de desconocido y Encarna, de Idem.

Alejandro Díaz Rodríguez, de Eusebio y Antonia, de Mancín Santa María.

Domingo Antonio López y López, de José y Josefina, de Marey.

Domingo Prieto Alvarez, de Tomás y Ramona, de Idem.

Manuel Quintela Díaz, de Pedro y Faustina, de Parada.

Ricardo Pérez Vila, de Mariano y Cristina, de Idem.

José María Rodríguez Yáñez, de Antonio y Antonia, de idem.

José María Andrón Ferreiro, de Bonifacio y Josefina, de Queirán.

Jesús María Moreira Silva, de Francisco y Juana, de idem.

Alejandro Somoza López, de Manuel y Casimira, de Quinte.

Manuel María García Neira, de Antonio y Ramona, de Sabarey.

Gerardo Gastedo Alvarez, de José y Ramona, de Segovia.

José María Rodríguez Paz, de José y Antonia, de idem; y

Ramiro Barreiro Sánchez, de José y María Manuela, de Vilachá.

Como los expresados mozos, segun antecedentes adquiridos, se hallan ausentes de este término municipal, ignorándose el punto fijo en donde puedan tener su residencia, a medio del presente edicto, se les cita para que ellos, sus padres, parientes más cercanos, tutores, amos o personas de quienes dependan, concurran ante esta Casa Consistorial, el domingo día 29 del actual, a las once de su mañana, para asistir a la rectificación del alistamiento; el domingo día 12 del próximo Febrero para el cierre definitivo del mismo; el domingo día 19 del referido mes, a las siete de la mañana para el acto del sorteo, y el domingo día 5 de Marzo, a las diez de la mañana para el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no concurrir en cualquiera de las formas que quedan indicadas, incurrirán en la penalidad que la ley de Recrutamiento y el Reglamento dictado para su ejecución, les imponen.

Corgo a 10 de Enero de 1922.—
El Alcalde, Jesús Cedrón.

M—89

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DALIAS

D. Eugenio Peralta Lisola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento para el año actual, cuya relación se inserta a continuación; así como el de sus padres y parientes, se les cita por medio del presente para la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; cuyas operaciones tendrán lugar los días 29 de Enero, 12 y 19 de Febrero, y 5 de Marzo, a las ocho de la mañana, excepto el sorteo que comenzará a las siete, quedando advertidos, caso de no comparecer, de que serán declarados prófugos y sujetos a las demás responsabilidades a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Pérez Sánchez, de Antonio y Dolores.

Nicolas Benavides, de padres desconocidos.

José Antonio Benavides de idem.

Juan Ramón Benavides, de idem.

José María Aguilera Barranco, de José y María.

Francisco Belver García, de Mañuel y Piedad.

Antonio Serafín Rodríguez Vega, de Serafín y Candelaria.

José Jiménez García, de Antonio e Isabel.

José Bernardo Aguilera Martín, de Francisco y Francisca.

Dado en Dalias a 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, Eugenio Peralta.

M—95

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DOS BARRIOS (TOLEDO)

D. Angel Portillo y Vega, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Barrios.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Juan Diego Benavente Serrano, hijo de Francisco y de Mariana, nacido en esta villa el 1.^o de Enero de 1901, e ignorándose la residencia de dicho mozo y de sus padres, se le cita por medio del presente para los actos de la rectificación del referido alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos a las nueve horas, excepto el del sorteo, que empezará a las siete; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Dosbarrios, 21 de Enero de 1922.
El Alcalde, Angel Portillo.

M—96

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ELORIO DE LA SIERRA

D. Tomás Rodríguez Escrivá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Blas Sarrion López, hijo de César y de Bernardina, nacido en 3 de Febrero de 1901; José Manuel López González, de Cecilio y de Isidora, el 21 de Abril; Miguel Reverte Campos, hijo de Pedro y de Clementa, el 26 de Junio, y Constantino López, de Josefina, el 7 de Julio, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se ladiverte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan adueñar cuantas reclamaciones o excepciones estimen

pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apereibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Elche de la Sierra (Albacete), 3 de Enero de 1922.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

M—97

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Francisco Roca Reyes, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, han sido incluidos los mozos que a continuación se relacionan, cuyos paraderos se ignoran; en su virtud, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 29 del actual y 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos a las nueve horas, excepto el del sorteo, que empezará a las siete; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Encarezco a los señores Alcaldes, o Cónsules de las localidades en que dichos mozos residan, hagan llegar estas citaciones a su conocimiento, y ponan en el de esta Alcaldía, los domicilios de los interesados.

Mozos que se citan

Andrés Arcos Acosta, de Diego y Leocadia.

Aurelio Cano Fernández, de Juan y Purificación.

Andrés Castillo Lajarin, de José y Leonor.

Antonio Cobacha García, de Miguel y Josefina.

Alfonso Conesa Conesa, de Alfonso y Juana.

Antonio Díaz Vargas, de Martín y Josefina.

Andrés Fernández Navarro, de Andrés y Antonia.

Antonio Franco Rodríguez, de Pedro y Carmen.

Antonio Gómez Hernández, de Antonio y María.

Antonio Gómez Martínez, de Fulgencio y Encarnación.

Antonio Gómez Martínez, de Daniel y Rosa.

Alfonso González Carrasco, de Francisco y María.

Acracio Hernández Conesa, de Pedro y María.

Antonio Hernández Zamora, de Nicolás y Leonor.

Antonio Hurtado Maurubia, de Manuel y Luisa.

Adolfo López, de Mateo.

Alfonso López Pérez, de Alfonso y María.

Antonio López Baustista, de Pedro y Remedios.

Antonio López Egea, de Esteban y Catalina.

Alberto Martínez de José.

Alberto Marín Carrillo, de Domingo y Antonia.
 Alfonso Martínez Lozano, de Julián y Jerónima.
 Antonio Martínez Gutiérrez, de Miguel y Francisca.
 Agustín Martínez López, de Eugenio y Josefina.
 Antonio Martínez Sánchez, de Antonio y Carmen.
 Antonio Miras Pérez, de José y Rosario.
 Antonio Nieto Martín, de Alfonso y María.
 Angel Ortega Ortega, de José y Encarnación.
 Arturo Oreto Richarte, de Francisco e Inés.
 Antonio Peña López, de Antonio y Antonia.
 Antonio Perelló García, de Francisco y Antonia.
 Antonio Pérez Franco, de Antonio y Josefina.
 Antonio Raza Pérez, de Francisco y María.
 Antonio Ramos Porcel, de José y Encarnación.
 Antonio Rodríguez Miñarro, de Antonio y María.
 Antonio Romero López, de Francisco y Dorotea.
 Ascensio Selano Laura, de Blas y Concepción.
 Antonio Valverde Monserrate, de Antonio y Josefina.
 Antonio Vargas, de Juan.
 Angel Vidal Martínez, de Miguel y Jacinta.
 Baltasar Gácerán Huertas, de José y Florentina.
 Baltasar González Díaz, de Manuel y Josefina.
 Baldomero Martínez González, de Indalecio y Dolores.
 Cristóbal Moya Calvaches, de Miguel y Antonia.
 Carlos Pedreño Egea, de Carlos y Rosa.
 Diego Cazorla Andreo, de Diego y María.
 Diego Faura Aguilera, de Pedro y Josefina.
 Diego García, de Juan.
 Diego Navarro Toledo, de Juan y Encarnación.
 Emilio Castillo Gil, de Antonio y Serafina.
 Eduardo Fernández Ferrera, de Sebastián y Carmen.
 Ezequiel Medina, de Eugenio.
 Enrique Muñoz Aguilera, de Pedro y Dolores.
 Eduardo Pérez Funes, de José y Carolina.
 Eustaquio Sedeno Carrasco, de Eustaquio y Carmen.
 Esteban Soto, de Esteban.
 Francisco Alcaráz Landines, de Antonio y Pilar.
 Francisco Ballesta Marín, de José y Dolores.
 Francisco Ballester Céspedes, de Juan y Pura.
 Francisco Antonio Briones, de Matilde.
 Facundo Campillo, de María.
 Fernando Cegarra Martínez, de Francisco y Luisa.
 Francisco García Manzano, de Juan y María.
 Francisco García Pastor, de José y Encarnación.

Fernando García Pérez, de Andrés y Francisca.
 Fidel García Sánchez, de Francisco y Feliciana.
 Francisco Giménez Manzano, de Juan y María.
 Francisco Gomáriz Carrillo, de Ginés y Eugenia.
 Francisco González Rivas, de Juan y Ana.
 Francisco López Izquierdo, de Juan y Remedios.
 Francisco Lozano Rojas, de Francisco y María.
 Francisco Martínez Esteban, de Miguel y Adelaida.
 Francisco Martínez España, de Pedro e Isabel.
 Francisco Martínez Utrera, de Francisco y Alejandra.
 Francisco Martínez Oliver, de Mariano y Manuela.
 Fulgencio Pagán Pérez, de Adrián y Rosario.
 Francisca Plazas Cánovas, de Francisco y Ascensión.
 Francisco Reyes Saldaña, de Melchor y Francisca.
 Francisco Ruiz López, de Juan y Gabriela.
 Francisco Sánchez Carmona, de Pedro y María.
 Francisco Sánchez Molina, de José y Juana.
 Francisco Solano García, de Vicente y Ursula.
 Francisco Soto Barrientos, de Gregorio y Dolores.
 Ginés Benilla, de Francisco.
 Gabriel González Ortega, de Francisco y Ana.
 Gregorio Hernández, de José.
 Ginés Mañas, de Juan.
 Ginés Mañas, de José.
 Ginés Méndez Rodríguez, de Alfonso y María.
 Gabriel Rodríguez, de Nicolás.
 Gabriel Ruiz Labesa, de Gabriel y María.
 Gregorio Salmerón Giménez, de Jerónimo y Felisa.
 Indalecio Maldonado Parra, de Francisco y Ana María.
 José Alonso García, de Angel e Isabel.
 José Berenguer Aznar, de José y Antonia.
 José Bruño, de Mateo.
 José Conesa Ortega, de José y Teresa.
 José Conesa Peñalver, de Francisco y María.
 José Cruz Gallardo, de Juan y Antonia.
 José Cuesta Martínez, de José y María.
 José Dodero, de Gregorio.
 José Figueroa Carrasco, de José y Cruz.
 José García Giménez, de Pedro y Francisca.
 Juan Gil Hernández, de Juan y Francisca.
 Juan Godós Lucas, de Juan y María.
 José González Orenes, de Joaquín y Juana.
 José María González Ruiz, de José y Rosa.
 Juan Hernández Cobacho, de Blas y María.
 José Ibáñez Ayala, de José y María.
 Juan Iniesta Ceño, de José y Josefina.
 José Marcos Rubio, de Elías a Isabel.

José Martínez Fornides, de Andrés y María.
 Juan Antonio Marín, de Manuel.
 Juan Antonio Martínez Valero, de Manuel y María.
 Juan Martínez Rós, de José y Antonia.
 Juan Antonio Martínez Sánchez, de Luis y Mónica.
 José Monapeán, de Juan.
 Juan Nuñez García, de Mariano y Dolores.
 José Antonio Navarro Pomares, de Ginés y María.
 José Ortega Martínez, de Esteban y Fronentina.
 Juan Olivares Huerta, de Francisco y Carmen.
 Juan Pascual, de María.
 José Pedrero Hernández, de José y Concepción.
 Julián Peláez, de José.
 José Robles, de María.
 José María Romero Guillén, de Antonio y Catalina.
 José Rubio Belmonte, de Matías y Luisa.
 Juan Rubio Martínez, de Juan y Prudencia.
 José Rebollo Hernández, de Josefina.
 José Sánchez Hernández, de Antonio y Gertrudis.
 Juan Segrelles García, de Antonio y Remedios.
 José Solano, de Ana.
 José Talavera Martínez, de José y Juana.
 Juan Torrente Martínez, de Juan y María.
 Juan Tortosa Giménez, de Pedro y María.
 Jacinto Valera Montero, de José Antonio y Josefina.
 José Vázquez García, de Juan y Ana.
 Juan Vera Vivancos, de Antonio y Catalina.
 Jesús Vicente García, de Jerónimo y Manuela.
 José Vidal Pérez, de Juan e Isabel.
 Juan Zúñiga Asensio, de Bartolomé y María.
 Lorenzo Fuentes Ruiz, de Francisco y Ana.
 Luis Navarro Avilés, de Ginés y Josefina.
 Miguel Ayala, de José.
 Moisés García Moreno, de Alberto y Encarnación.
 Miguel Martínez Muñoz, de Antonio y Josefina.
 Mario Praudi, de Alfredo.
 Manuel Rodríguez Manrique, de Francisco y Presentación.
 Manuel Solano Bernal, de Elías y Carmen.
 Manuel Salvador Salmerón, de Francisco y Emilia.
 Manuel Solano Ibáñez, de Juan y Mariana.
 Miguel Zapata Campillo, de Juan y Josefina.
 Nicolás Enrique García, de Antonio e Isabel.
 Nicolás Lozano Vera, de Juan y María.
 Nicolás Portillo Cantón, de Manuel y Antonia.
 Pedro Alcaraz Caño, de Juan y Antonia.
 Pedro Castro Rosique, de Pedro y Julian.
 Pedro Cobachas Rós, de Cristóbal y Josefina.

Pedro Guillén Romero, de Antonio y Victoria.
 Pablo Martínez Villegas, de Andrés y Rosalía.
 Pascual Martínez, de Isabel.
 Pedro Martín Piñón, de Antonio y Ana.
 Patricio Montoya Martín, de Gonzalo y María Josefina.
 Pedro Navarro Merono, de Ángel y Purificación.
 Pedro Salinas Molina, de José y Eu-
caristía.
 Pedro Salmerón Romero, de José y Rosario.
 Pedro Victoria Nieto, de Francisco y Concepción.
 Ricardo Batista Cobos, de José y Anastasio.
 Ramón Ferrer Rodríguez, de Cristóbal y Dolores.
 Rafael Gutiérrez Quirantes, de Gabriel y María.
 Rafael Salmerón, de Juan.
 Salvador García, de Josefina.
 Sebastián García de Prados, de Se-
bastián y Casta.
 Santos Huertas García, de José y Juana.
 Salvador Maluenda Blanco, de Gas-
par y Carmen.
 Salvador Martínez Arién, de Andrés y Rosalía.
 Sánchez Vera, de Ginés e Inocente.
 Sera Martínez, de Basilio y
Juana.
 Serafina, de José.
 Salterio Martínez, de Antonio.

Martes, 16 de Enero de 1922.—
 M.—104.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LUCENA

Habiendo resultado desconocido el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año que a continuación se expresan, se les cita por este edicto para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 29 del mes actual y los sucesivos que sean necesarios hasta el 12 de Febrero, en que debe cerrarse definitivamente, para el sorteo que se celebrará el 19 de dicho mes y para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá principio el día 5 de Marzo siguiente, todo ello bajo apercibimiento de que si no presentarse, ni persona alguna en su representación, les patará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Rafael Aranda Algar, hijo de José y de Casimira.
 Amador Arroyo Nieto, de Francisco.
 Antonio José, hijo de padres desco-
nocidos.
 Manuel Calvillo Pineda, de Francisco y de Antonio.
 Juan José Carrillo Rosa, de Juan y de Pepe.
 Antonio Cantero Jiménez, de Antonio y de Antonia.
 Restituto Carretero Lara, expósito.
 Rafael Dávila Lara, de José y de En-
gracia.
 Juan José Fernández Bergillos, de José y de Joaquima.

Manuel García Cabello, de Manuel y de Teresa.
 José Guijarro Trigueros, de Francis-
co y Socorro.
 Lorenzo González Rueda, de Lorenzo y Juana.
 Rafael Gómez Vázquez, expósito.
 José García Carrasco, de Joaquín y de Carmen.
 Juan Antonio de San Lucas, de pa-
dres desconocidos.
 Higinio López Pérez, expósito.
 Tomás Linares García, de Tomás y de Dolores.
 Francisco Javier León Blázquez, de Rafael y de Carmen.
 Cristóbal Lozano Reyes, expósito.
 Francisco López Lara, expósito.
 Juan Manuel Linares Osma, hijo de Eusebio y de Ana.
 Juan Antonio Morales Caballero, de Antonio y de Joaquina.
 José Muñoz Patrás, de Antonio y de Carmen.
 José Muñoz López de Joaquina y de Concepción.
 Isidro Osuna Onieva, de José y de Francisco.
 Pascual Ojeda Salado, expósito.
 Antonio José Pérez Muñoz, de Fran-
cisco y de Juana.
 Miguel Pedro Parra Fuentes, de Mi-
guel y de Juliana.
 Antonio José Pérez Cumplido, de Pe-
dro y de Josefina.
 Francisco Ramírez Hidalgo, de Bernar-
do y María Jesús.
 Joaquín Rojas Quintana, de Agapito y de Carmen.
 Domingo Rojano Matilla, expósito.
 Francisco Romero Díaz, de Miguel e Inés.
 José María Ruiz Cerdón, expósito.
 Antonio Higinio Serrano Repullo, de Francisco y de Consolación.
 José Simeón Saavedra Ortega, de Antonio y Antonia.
 José Serrano Flores, expósito.
 Lucena (Córdoba), 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, José María de Alora.

M.—103

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MÁLILLA

Por el presente se cita y llama a los mozos pertenecientes al reem-
plazo del corriente año que la con-
tinuación se extiendan:

Mamut de la Cruz Moreno, hijo de Máximo y de Feliciano.
 Francisco Domínguez Conde, de Juan y de Margarita.

Juan Francisco de la Santísima Trinidad.

Francisco Morales Sánchez, de Ginés y de María.

Andrés Ramírez Mena, de Fran-
cisco y de Francisca.

Francisco Ruiz Tirado, de Anto-
nio y de Francisca.

Juan Navarro Baeza, de Julián y de Josefina.

José Rosales Torres, de José y de Josefina.

Gregorio Martín Merentes, de An-
drés y de Antonia.

Cristóbal Mena Benítez, de Anto-
nio y de Francisca.

Francisco Fuentes Rojas, de Ma-
tuel y de Ana.

Juan Navas Umbría, de Fernan-
do y de María.

Los cuales nacieron en esta villa en el año de 1901 y se encuentran alistados en la misma para el re-
emplazo del corriente año, y con el fin de que comparezcan en esta Ca-
sa Capitular el último domingo del corriente mes, o sea el día 29 y hora
de las doce, que tendrá lugar de rectificación del alistamiento o justifi-
cándose estar incluidos en otro pue-
blo, haciéndoles saber al propio tiempo, que el tercer domingo de Febrero próximo tendrá lugar el sorteо de los mozos como previsto en el artículo 64 de la ley, y el segundo domingo del mismo mes el cierre definitivo del alistamiento, y, por último, se les notifica que la clasifi-
cación y declaración de soldados se verificará el primer domingo de Marzo, como determina el artículo 98 y siguientes de dicha ley, comun-
nándoles, si dejan de comparecer a los actos expresados, con las res-
ponsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo encargo a los señores Alcaldes, en cuyas localida-
des se encuentre alguno de los re-
feridos mozos, lo partan a esta Alcaldía, manifestando si se en-
contran o no incluidos en sus res-
pectivos alistamientos.

Málaga, 19 de Enero de 1922.—
 El Alcalde accidental, Fernando García.

M.—104

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MANZANARES

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento los mozos relacionados al pie, e ignorándose sus paraderos, por la presente se les cita para que se sirvan concurrir a los actos de la rec-
tificación y rectificación definitiva de dicho alistamiento, sorteо y cla-
sificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 29 del corriente mes 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en estas Casas Consistoriales, dando principio a las once, siete y ocho horas de sus mañanas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, sin más apercibimiento, al clasificarlos, serán declarados pró-
tos.

Mozos que se citan.

Ángel Parco Ledesma, hijo de Ángel y de Fermina, que nació el 3 de Junio de 1901.

Francisco Jiménez Garrey, de Francisco y de Josefina, el 30 de Oc-
tubre.

Antonio Nicolás Biosca y Tóto-
sa, de Miguel y de Matilde, el 6 de Diciembre.

Miguel Ruiz Peinado Granados, de Diego y de Teresa, el 23 de Abril.

Manzanares, 19 de Enero de 1922.

El Alcalde, Miguel Muñoz.

M.—109

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONSERRAT

Igualándose el actual paradero de los mozos Miguel Navarro Cer-

veró, hijo de Miguel y de Amanciada, que nació el 15 de Enero de 1901 Adrián Gómez Campos, de Joaquín y de Avelina, el 5 de Marzo; José Alemany Muñoz, de Ramón y de María, el 17 de Septiembre; Acilio Bosch Campos, hijo de Vicente y de Mariana, el 20 de Octubre; Isabelino Alemany Campos, de Vicente y de Isabéle, el 10 de Diciembre de 1901, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del Ejército del actual año, y no habiéndose podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, padres o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular, por si o por medio de representante, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 29 del actual mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que será a las siete, para que puedan admitir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes, recurriendo en las responsidades consiguientes, caso de no comparecer.

Monserrat, 13 de Enero de 1922.
El Alcalde, José Alemany.

M—106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTORO

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al anexo 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que a continuación se expresan, ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por el presente, que será publicado en los periódicos oficiales para que comparezcan en Salón de actos de estas Casas Consistoriales en cualquiera de los días 29 del corriente mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar la rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no verificarse, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Antonio Fernández Cazales, hijo de Pedro y Antonia, nació el 1 de Enero de 1901.

Antonio Narváez Vallejo, hijo de Antonio y Ana, nació el 12 de Febrero de 1901.

Andrés Enrique Andújar, hijo de Andrés y de Concepción, nació el 14 de Mayo de 1901.

Andrés Magdaleno Gutiérrez, hijo de Juan y María, nació el 21 de Diciembre de 1901.

Antonio Juncos López, hijo de Agustín y de Victoria, nació el 25 de Noviembre de 1901.

Francisco Soto Márquez, hijo de Eduardo y Francisca, nació el 7 de Noviembre de 1901.

Eduardo Ruiz Caño, hijo de Eduardo y Manuela, nació el 16 de Diciembre de 1901.

Juan Vargas Nieto, hijo de Juan y

Maria Josefa, nació el 23 de Enero de 1901.

Juan Antonio Geroña Rodríguez, hijo de Ramón y de María Josefa, nació el 21 de Diciembre de 1901.

Manuel Mena Martínez, hijo de Antonio y Francisca, nació el 26 de Febrero de 1901.

Manuel Mazuelas Velasco, hijo de Bartolomé y de Amalia, nació el 29 de Octubre de 1900.

Montoro, 18 de Enero de 1922.—El Alcalde, Diego.

M—108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORELLA

D. Antonio Rojo Ortí, Alcalde constitucional de la ciudad de Morella.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento, los mozos que se expresan a continuación, en ignorar el paradero, se les cita por el presente edicto para los actos de la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento, los días 29 del actual 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Blas Querol Borrás, hijo de Blas y de Antonia.

Miguel Andrés Sebastiá, de Miguel y de Agustina.

Miguel Marín Pedro, de Miguel y de María.

José García Marín, de Jaime y de María.

Juan de Dios García Marín, de Roque y de Rosa.

Pablo Mampel Borrás, de Agustín y de Elisa.

Morella, 18 de Enero de 1922.—El Alcalde, Antonio Rojo.

M—107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORENSE

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados a continuación, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el 29 de los corrientes, y hora de las diez, comparezcan en esta Casa consistorial, personalmente o por medio de representante, a exponer lo que a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que entonces se publica en suscripción de la citación ordenada por el artículo 45 de la vigente ley de Recrutamiento por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparación de los mismos les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Igual citación se hace a los expuestos mozos para que el día 29 de Febrero, a la referida hora, para el cierre definitivo del alistamiento; el día 19 del mismo mes, a las siete de la mañana, para el sorteo, y, por último, el domingo día 5 de Marzo, a las ocho, para el acto de clasificación y declaración de soldados.

Nombres y apellidos de los mozos y sus padres,

Ángel Cid González, hijo de Manuel y Concepción.

Alfonso Peláez Justo, de Teodoro y Pilar.

Antonio Fernández Salgueiro, de Juan e Isolina.

Alfredo Gil Vázquez, de Antonio y Josefina.

Andrés Grande Ledra, de Eduardo y Manuela.

Antonio Herrero Valcárcel, de José y Matilde.

Antonio Núñez Domínguez, de Vicente y Perpetua.

Antonio Rodríguez Rodríguez, de Antonio y Rosalía.

Ángel Sotelo, de María.

Antonio Villar Diéguez, de Andrés y María.

Antonio Vaqueiro González, de Antonio y Teresa.

Antonio Expósito, nacido el 3 de Abril de 1901, de desconocidos.

Antonio Expósito, nacido el 5 de Julio de 1901, de desconocidos.

Ángel Expósito, nacido el 27 de Septiembre de 1901, de desconocidos.

Benigno Rodríguez Alarcón, de Arturo y Delina.

Constantino González Parada, de Constantino y Teresa.

Césareo Rodríguez López, de Manuel y Carmen.

Celso Sequeros Deza, de Marcos y Rosa.

Carlos Villanueva Ruzcadio, de José y María.

Castor Expósito, de desconocidos.

Emilio Calvo Murciano, de Pedro y Paulina.

Enrique Fernández Arguiz, de Carmen.

Emilio González Olivares, de José y Elena.

Emilio Miranda Fernández, de José y Carmen.

Emilio Rodríguez Fernández, de Antonio y Melatiña.

Emilio Ceneda, de Rosemunda.

Elias Expósito, nacido el 16 de Mayo de 1901, de desconocidos.

Francisco García Siles, de Juan y Eugenia.

Francisco Rodríguez Pérez, de José e Ignacia.

Jenaro Coello, hijo de Avelina.

Indefonso Puchalt Mieres, de Juan y Hermelinda.

José Botella Borrás, de Jaime y Pura.

Jesús Barreiros Martínez, de Nicanor y Concepción.

Juan Fernández Dopazo, de Francisco y Antonia.

José Fujijo Laffitte, de Antonia e Inocencia.

José Fernández Suárez, de Secundino y Manuela.

Jesús Gómez Blanco, de Aurelio y Peregrina.

José Gómez González, de Antonio y Victoria.

Jaimo Losada, de Francisca.
 Juan Losada Longevin, de Agustín y Elisa.
 José Pérez Pérez, de Alesban y Trinidad.
 José Alvarez Expósito, de Justa.
 José Expósito, de desconocidos.
 José Expósito, de desconocidos.
 José Antonio Expósito, nacido en 21 de Octubre de 1901, de desconocidos.
 Manuel Alvarez Sierra, de Emilio y Carolina.
 Modesto Casal Iglesias, de Rossalía.
 Manuel Docabo Hermida, de Gabriel y Concepción.
 Manuel López Rodríguez, de Laureano y María.
 Miguel Pérez Alvarez, de Gervasio y María.
 Manuel Dopazo Morales, de Emilio y Concepción.
 Manuel Rodríguez Fernández, de Evaristo y Dionisia.
 Mariano Expósito, nacido en 30 de Septiembre de 1901, de desconocidos.
 Modesto Expósito, nacido en 12 de Diciembre de 1901, de desconocidos.
 Nicolás Alvarez González, de Tomás y Josefa.
 Nemesio Alvarez Maseda, de Cesáreo y Remedios.
 Odilio Expósito, nacido en 30 de Enero de 1901, de desconocidos.
 Ricardo Alvarez Fernández, de Eduardo y Pilar.
 Ramón Puga Bouzo, de Antonio y Carmen.
 Serafín Fernández Pardo, de Constantino y Elvira.
 Telesforo Expósito, nacido en 28 de Julio de 1901, de desconocidos.
 Tomás Alvarez Fernández, de Francisco y Dolores.
 Víctor Corrales Montes, de Serafín y Celsa.
 Orense, 17 de Enero de 1922.—Francisco Villanueva.

M—114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGIVA

D. Francisco Rivas Braojos, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo del Ejército los mozos que al final se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, que se publicará en los sitios de costumbre de esta ciudad e insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para los actos de recificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que han de tener lugar en el último domingo del presente mes, segundo y tercero del próximo Febrero y el primero de Marzo, respectivamente,

debiendo presentarse ante este Municipio o el del pueblo donde residan o en el Consulado respectivo si fuese en el extranjero, apercibiéndoles que, si no lo verifican, serán declarados prófugos, con todas las responsabilidades y penalidades que la ley señala.

Mozos que se citan.

Francisco Rafael Rodríguez Moya, hijo de Rafael y Virtudes.

Mateo Pérez Martín, de Gabriel y María Dolores.

Pedro Braojos Yáñez, de Miguel y María Encarnación.

Manuel Braojos Porras, de Manuel y María.

José Orellana Dueñas, de José e Isabel.

Orgiva, 17 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Rivas.—El Secretario, P. S. M., Julián Emisol.

M—113

ANUNCIOS OFICIALES**EXTRAVIO DE UN RESGUARDO PROVISIONAL DE ACCIONES DEL BANCO HERRERO**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo provisional número 51, a nombre de D. Ensebio Zubillaga, representativo de tres acciones números 195, 196 y 197 del Banco Herrero, y, si en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en este sentido, no se presenta ninguna reclamación, se expedirá un duplicado del mencionado resguardo, considerándose cancelado el primero, sin responsabilidad para el Banco respecto al título cancelado, aunque luego se presente.

Orihuela, 9 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—2710

BANCO URQUIJO CATALAN

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria señalada en primera convocatoria para el día 19 del actual, a las doce, en el local social (calle de Peñayo, 42), para el examen y aprobación de la Memoria y el balance cerrado al 31 de Diciembre último, y acordar la distribución de beneficios. Si por falta de número no pudiera constituirse la Junta en primera convocatoria, se entenderá convocada en se-

gunda convocatoria para las doce y media del mismo día.

Para concurrir a la Junta será necesario tener depositadas las acciones tres días antes, al menos, en la Caja social.

Barcelona, 2 de Febrero de 1922. Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director y Secretario general, Félix Escalas.

X—249

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA
Situación al 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	5.250.000,00
Acciones en cartera	5.000.000,00
Caja y Bancos	4.419.537,89
Cartera	3.791.394,49
Valores en cartera	5.038.797,00
Cuentas de crédito	5.377.118,15
Corresponsales deudores	15.512.730,87
Deudores diversos	1.813.909,85
Gastos generales	—
Constitución, instalación y mobiliario	154.666,74
Inmueble	1.250.000,00
	47.608.154,99
Nominales:	
Depósitos	25.232.920,00
	72.841.074,99

PASIVO

Capital	20.000.000,00
Fondo de reserva de capital	113.824,97
Fondo de reserva de beneficios	56.902,48
Fondo de reserva especial	80.000,00
Cuentas corrientes	7.592.264,29
Efectos a pagar	25.172,83
Correspondentes acreedores	1.769.547,54
Bonos y vencimiento fijo	4.093.588,23
Acreedores diversos	13.859.852,82
Beneficios realizados	16.901,81
	47.608.154,99

Nominales:

Depositantes	25.232.920,00
	72.841.074,99

El Director, Andrés Peña.—Por la Comisión delegada, Miguel Rivilla Oteiza.—El Contador, Emilio Marqués

X—248